



SESIÓN PLENARIA

(Comienza la sesión a las diecisiete horas y cuatro minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Señoras y señores diputados, miembros del Gobierno, buenas tardes, se abre la sesión.

Primer punto.

1.- Debate y votación del Dictamen de la Comisión al Proyecto de Ley de Cantabria relativo al régimen jurídico de autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes con la aprobación inicial del planeamiento, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento.[8L/1000-0014]

LA SRA. BEITIA VILA: Debate y votación del Dictamen de la Comisión al Proyecto de Ley de Cantabria relativo al régimen jurídico de autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes con la aprobación inicial del planeamiento, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): El Gobierno puede presentar el proyecto de ley, por un tiempo máximo de veinte minutos.

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, D. Javier Fernández.

EL SR. CONSEJERO (Fernández González): Muchas gracias, Sr. Presidente.

Señorías, hoy lo que se trae ante esta Cámara es un proyecto de ley que nace con la vocación de ser un instrumento útil para resolver un problema al que tradicionalmente ya nos venimos refiriendo a él como el asunto de los derribos.

Este proyecto de ley es el resultado de un compromiso, tanto del Presidente del Gobierno como del Gobierno en su conjunto, con un colectivo al que la actuación, en muchos casos inadecuada e incorrecta de las Administraciones Públicas les ha ocasionado un grave problema, un grave daño. Y por eso todas las instituciones: el Parlamento, el Gobierno, los ayuntamientos, estamos trabajando para intentar en la medida de lo posible solucionar y paliar este problema que nosotros, que las propias administraciones les hemos creado.

Desde un primer momento, este Gobierno asumió como una cuestión prioritaria y fundamental el intento de resolver el problema que se le había generado a estas familias. Y ya en los primeros meses durante los cuales desarrollamos nuestra responsabilidad, ya trajimos y ya planteamos unas soluciones, unas líneas para solucionar este problema y siempre defendimos que la solución al problema de los derribos tenía que ir acompañado del cumplimiento de una serie de principios que eran fundamentales para la resolución de esta cuestión.

Principios como el respeto al ordenamiento jurídico y el respeto a la ley en primer lugar; el respeto a las decisiones judiciales y muy en particular el respeto a las sentencias, en segundo lugar. Y en tercer lugar, el respeto a los derechos de los afectados por este problema.

Siempre entendimos que estos tres principios eran básicos para resolver esta cuestión. Y el proyecto de ley que hoy traemos ante esta Cámara, entendemos que puede ser un instrumento útil precisamente porque conjuga estos tres principios y estos tres criterios.

Hace algo más ya de año y medio presenté ante esta misma Cámara un plan para intentar resolver el problema de la ejecución de las sentencias que llevan aparejada orden de derribo.

Este problema se basaba en la necesidad de buscar una solución que conjugase alguna de dos alternativas. Siempre entendimos que la solución a esta cuestión llevaba a ir cumpliendo una de dos alternativas. En primer lugar, la posibilidad de legalizar todos aquellos supuestos que podían encajar dentro del ordenamiento, tanto dentro del ordenamiento urbanístico como del planeamiento urbanístico. Y por otro lado, demoler aquellas otras viviendas que no tenían encaje en este ordenamiento y no tenían encaje en el planeamiento.

Creíamos que la mayor parte de los supuestos podían ser legalizados. Y desde luego para legalizar algunos de estos supuestos, en la inmensa mayoría de los casos se necesitaba seguir un largo camino que pasaba primero por la modificación de los planeamientos y después por la obtención de las correspondientes licencias.



El punto de llegada de la hoja de ruta que era ese plan de ejecución de sentencias, siempre era para poder alcanzar la legalización había que llegar a la obtención de nuevas licencias pasando por la aprobación de nuevos planeamientos.

Y en eso, a eso dedicamos la mayor parte de nuestro esfuerzo durante este año y medio largo, a la modificación de los planeamientos, a ir permitiendo que se vaya avanzando en cada uno de los planes. Y fuimos viendo como esos planes acogían con naturalidad estas nuevas licencias que se podrían obtener en el futuro. Creíamos que teníamos tiempo para seguir adelante en esta singladura, para llevar a delante todo este proceso porque estaba planteado -como ustedes bien saben- una cuestión ante el Tribunal Constitucional, en la relación con la ley de abril de 2011. Y todo hacía prever que tendríamos un plazo de tiempo suficiente como para aprobar los planes y otorgar las nuevas licencias.

No fue así. Desde luego nuestros pronósticos fueron erróneos y el plazo de resolución de la cuestión de inconstitucionalidad fue mucho más breve de lo que todos esperamos. Y ello trajo además de la declaración de inconstitucionalidad de la ley, trajo como consecuencia que los procedimientos de ejecución de las sentencias se reactivaron.

Pero todos o la mayoría seguimos pensando que para resolver este problema, la solución pasa necesariamente por la modificación de los planes, la solución pasa necesariamente por conseguir nuevas licencias a estas familias para que puedan contar con licencias absolutamente conformes a derecho.

La solución necesariamente tiene que pasar por ahí y nos parece muy difícil de asimilar y de entender que precisamente ahora cuando se están dando pasos claros hacia la resolución del problema, precisamente ahora, se ejecuten órdenes de demolición que a veces tienen más de una década, cuando precisamente ahora estamos en un periodo en el que en un plazo de dos, uno, dos o tres años a lo sumo vamos a contar con esos planes, vamos a poder otorgar nuevas licencias.

Hay que resolver este problema, teníamos que resolver este sin sentido y para eso llevamos a cabo la redacción de este proyecto de ley, creemos que el derecho tiene que ser necesariamente un instrumento para resolver problemas y tenemos que buscar la forma de buscar soluciones justas, legales y adecuadas a los problemas que tenemos enfrente.

Y por eso, con este espíritu se aborda este proyecto de ley, este proyecto de ley nace como yo creo que ya todos sabemos sobre una figura que se crea ex novo en nuestro ordenamiento jurídico, es una figura que parece como novedad en la legislación autonómica y en la legislación urbanística estatal, es la figura de las autorizaciones provisionales de edificaciones y actuaciones preexistentes y esa figura nace precisamente para permitir que se mantengan las construcciones existentes fundamentalmente las viviendas existentes cuando se pone de manifiesto que los planes en tramitación acogen con normalidad y con naturalidad las viviendas que hoy están construidas y sobre las que pende una orden de demolición.

Por lo tanto, en el ordenamiento jurídico de Cantabria y en la legislación de Cantabria se establece como un bien jurídico a proteger aquellas construcciones los derechos de los propietarios cuando los planes en tramitación acogen ese tipo de construcciones y ese es el primer pilar en el que entendíamos que tenía que servir como base para la resolución del problema, el primer pilar es el del cumplimiento de la ley y teníamos que buscar un instrumento legal, un instrumento constitucional que permitiese dar acogida a la solución de este problema y creemos que mediante la figura de las autorizaciones provisionales no vamos a resolver el problema, pero vamos a ayudar a avanzar hacia la resolución.

Por lo tanto, el primer criterio que considerábamos absolutamente imprescindible de cumplir, en este caso yo creo que lo hemos conseguido, hay esta reforma legislativa supone un pleno respeto a la ley, supone un pleno respeto al ordenamiento jurídico. Se trata precisamente de amparar aquello que encaja dentro de los planeamientos, el interés público en materia urbanística consiste en ser coherentes con el planeamiento urbanístico. Y ahora vamos a intentar legalizar construcciones porque son coherentes con el planeamiento en tramitación.

Vamos a dar efectos jurídicos a los planes en tramitación, eso no es una novedad. Eso ya existe con la figura de la suspensión de licencias. Con lo cual esta nueva figura tiene algún parecido aunque tiene también importantes diferencias.

Vamos a darle efectos jurídicos al planeamiento en tramitación para no demoler lo que ya según el planeamiento puede ser construido, para no entrar en contradicción con lo que el planeamiento en tramitación establece como digno de ser protegido y de ser tutelado.

Por tanto se cumple como digo el primer requisito: cumplimiento de la ley. Y es que no hay que pensar que la ley solo se cumple demoliendo las viviendas. Con la ejecución de las sentencias es una forma de cumplir la ley, pero no es la única. Hay muchas actuaciones que tienen vocación de ser legalizadas, hay muchos supuestos cuya solución conforme a derecho no consiste en demolerlas. Pensemos simplemente aquellos supuestos en los que la sentencia pone de manifiesto alguna irregularidad que precisamente el nuevo planeamiento subsana.



Pensemos por ejemplo en aquellos casos en los que una sentencia declara nulo un plan y declara nula una licencia porque se hace sobre un suelo que no es urbano. Pues el nuevo planeamiento en tramitación puede considerar ese suelo urbanizable y con ese suelo urbanizable pueden construirse esas mismas viviendas.

Por lo tanto, la ley no solo se cumple demoliendo las viviendas. La ley tiene otras formas de ser cumplidas y este proyecto de ley permite cumplir la sentencia... -perdón- permite cumplir la ley.

Pero también cumple el segundo de los principios, el segundo de los criterios, que es el respeto de las sentencias y el respeto a las decisiones judiciales. Este proyecto de ley es sumamente respetuoso con las decisiones de los órganos jurisdiccionales. Este proyecto de ley y la figura de la autorización provisional no paraliza, no interfiere los procedimientos de ejecución de sentencias; al contrario, hace descansar todo el protagonismo en los órganos judiciales.

Aquí cuando los encargados de ejecutar las sentencias, ya sea el Gobierno, ya sean los ayuntamientos, consideran que se da una autorización provisional y con ello una causa legal para no ejecutar una sentencia, acuden al órgano judicial y le plantean al órgano judicial que decida si existe o no existe una causa legal para suspender aunque sea provisionalmente la ejecución de las sentencias.

Por tanto, no hay interferencia en la actuación judicial, hay un respeto absoluto a la potestad que tienen los jueces para dirigir el procedimiento de ejecución de las sentencias.

Por tanto también se cumple el segundo de los principios. Y también el tercero de los principios. El tercero de los principios decía que era el respeto a los derechos de los afectados. Y en este caso, esta ley nace obviamente con la intención básica de respetar el derecho de los propietarios. Pero no significa que el derecho de los propietarios se resuelve en todo caso manteniendo en pie sus viviendas, no.

El derecho de los afectados significará que van a poder plantearle ante los tribunales que hay motivos legales para no demoler las viviendas, que hay motivos para mantener la legalidad de esas construcciones.

Y por tanto, el derecho de los afectados por un lado consistirá en legalizar aquello que es legalizable. Y también se respeta el derecho de los demandantes, aquellos que obtuvieron una sentencia a favor; porque tendrán derecho a que se lleve a cabo la demolición de aquello que no puede ser legalizado.

Y en estos casos cuando haya que demoler lo que no puede ser legalizado lo que si garantizamos, lo que si garantiza este Gobierno desde el primer momento es que va a haber una indemnización previa a la demolición.

Por tanto, los tres principios básicos para encontrar la solución de este problema creemos que se conjugan y que se refundan en este proyecto de ley. Es un proyecto de ley que creo que se caracteriza por dos notas, que dijimos desde el principio de legislatura que queríamos que presidiese toda la acción de nuestra Consejería; es un proyecto de ley pragmático y es un proyecto de ley participativo.

Es un proyecto de ley pragmático, porque como digo es un instrumento para resolver un problema. No supone la solución del problema, no pretendemos trasladar la idea de que con este proyecto de ley queda resuelta la cuestión de los derribos, ni mucho menos. Pero es un instrumento muy útil para avanzar hacia esa resolución.

Decía antes que la resolución del problema de los derribos solo se producirá cuando las familias tengan una licencia, una nueva licencia y esa licencia sea conforme a derecho y supere el filtro del control judicial. Esa es la solución auténtica del problema.

Este proyecto de ley, no va a permitir de momento que obtengan esa licencia definitiva porque la solución -repito- pasa por aprobar primero los planes y obtener después las licencias.

Y como dije desde esta misma Tribuna, para eso no hay atajos. Ese camino hay que seguirlo paso tras paso, hay que seguir adelante con los planes, hay que seguir adelante con la obtención de las nuevas licencias. Este proyecto de ley, no es un atajo, pero sí es un puente que nos va a permitir llegar a ese camino final, a ese objetivo final que nos planteamos, porque las autorizaciones provisionales cuando se obtengan, van a permitir que muchas viviendas vuelvan al cauce de la legalidad. Muchas viviendas van a pasar a una situación, aunque transitoria pero dentro de la legalidad, con el derecho a que se mantengan esas viviendas y sin que las familias tengan sobre sus cabezas "la espada de Damocles" de una Orden de demolición.

Por tanto, no es la solución del problema, pero contribuirá de forma muy importante a obtener en el futuro esa solución.

Y desde luego es un proyecto de ley participativo. Yo creo que desde el momento mismo en que se dicta la sentencia del Tribunal Constitucional, de finales de abril de 2013, en una semana el Gobierno puso sobre la mesa un



proyecto, proyecto del que se dio traslado a todos los Grupos, a todos los Grupos Parlamentarios. Se entendió más adecuado aprobar ese proyecto de ley, y luego crear una comisión de trabajo, en la cual gracias a las aportaciones de los distintos Grupos se ha mejorado sustancialmente el proyecto de ley.

Yo quiero, desde luego, agradecer aquí la colaboración de todos los Grupos y desde luego de forma muy particular, las aportaciones del Grupo Popular y del Grupo Regionalista, que hemos conseguido consensuar un proyecto que, como digo, mejora la redacción del proyecto de ley, y permite presentar conjuntamente una serie de enmiendas que dan lugar al proyecto que ahora está sobre la mesa.

Y también quiero agradecer al Grupo Socialista pues la intención siempre positiva de intentar mejorar ese proyecto de ley y algunas de sus enmiendas, como estaban hechas al proyecto inicial, algunas de sus enmiendas -repito- fueron ya asumidas indirectamente en este nuevo proyecto de ley.

Por tanto, proyecto de ley pragmático y participativo y lo que es muy importante, un proyecto de ley que a mi juicio no plantea dudas de constitucionalidad. Se acababa de dictar una sentencia del Tribunal Constitucional que declaraba inconstitucional el elemento sustancial de la ley de abril del año 2011, en la que entendía como un derecho legal la indemnización previa a la demolición.

Este proyecto de ley atiende de forma escrupulosa la doctrina constitucional con carácter general y con carácter particular y entendemos que no existen en este caso atisbos de inconstitucionalidad. Primero, porque se están ejerciendo competencias autonómicas claras y evidentes, se trata de una regulación urbanística, se trata de modificar un artículo de la Ley del Suelo y crear una figura urbanística que para nada incide en la legislación procesal.

En absoluto se interrumpe, ni se interfiere la facultad que tienen los jueces para ejecutar sentencias, al contrario, se potencia la figura y el papel de los órganos judiciales.

Los órganos judiciales van a fiscalizar la autorización provisional, van a fiscalizar el plan general, van a fiscalizar la autorización definitiva. Por tanto, ninguna interferencia en la actuación de los Tribunales. Y eso nos hace pensar que es muy difícil que en este caso se planteen cuestiones de inconstitucionalidad.

El contenido del proyecto de ley, yo creo que prácticamente todos lo conocemos, descansa sobre la figura de la autorización provisional de una forma muy sencilla. Cuando hay un plan en tramitación, ese plan de tramitación acoge con normalidad las construcciones existentes; el órgano encargado de la aprobación inicial de los planes puede autorizar provisionalmente esas construcciones existentes. Y eso va a permitir que esas construcciones se mantengan y que queden en una situación de fuera de ordenación, pero dentro del ordenamiento jurídico. Y eso hasta que se obtengan las licencias definitivas, o bien hasta que el plan general durante su tramitación demuestre que se rompe la coherencia con esa construcción existente y en todo caso durante un plazo máximo de cuatro años.

Además no se va a gravar con ningún tributo, la tramitación de esta autorización; porque bastante daño hemos ocasionado ya a los particulares como para encima gravarles con tributos que se puedan derivar de la obtención de este tipo de autorizaciones.

Luego hay una serie de medidas complementarias; la ley también establece medidas de agilización en materia urbanística. Por ejemplo, permite que el patrimonio municipal del suelo se pueda destinar a compensar a los afectados por supuestos de responsabilidad patrimonial. Elimina una figura que se había demostrado ineficaz, como es el informe de sostenibilidad previo, el ISA previo, o también deja claro que las modificaciones cartográficas de los PORN, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, no necesitan seguir todo el procedimiento de modificación de los propios planes.

Todo esto nos va a permitir ser más ágiles en la aprobación de los planes y eso nos va a permitir también alcanzar la finalidad última de este proyecto, que es aprobar planes y otorgar nuevas licencias.

Por lo tanto, como decía también durante mi intervención, este proyecto de ley, por sí solo no va a resolver el problema. No pretende ser un instrumento que resuelva el problema de los derribos, no lo puede hacer. Los problemas de los derribos solo se resuelven cuando las familias tengan licencias definitivas. Pero sí va a permitir que en el plazo inferior a un año haya alrededor de 400 o 450 viviendas que pueden contar ya con una autorización provisional.

Eso es un cambio copernicano respecto a la situación anterior, eso va a dar mucha tranquilidad a las familias. Por tanto, la aprobación de este proyecto de ley, yo creo que es un motivo de esperanza, un motivo de ilusión para las familias de los afectados por las sentencias de derribo.

Y yo por eso quisiera terminar hoy refiriéndome de forma muy especial a esas familias y trasladándoles el mensaje de que como les venimos prometiendo desde el primer día, no les vamos a dejar nunca solos en esta larga travesía por el desierto. Vamos a estar siempre a su lado y vamos a intentar buscar siempre la mejor solución para cada uno de sus



problemas. La solución no es siempre mantener las viviendas, porque a nuestro entender hay algunos casos en los que es imposible, conforme al ordenamiento vigente, mantener en pie esas viviendas.

La mejor solución es en algunos casos trabajar por la legalización de todo aquello que es legalizable y de todo aquello que podemos defender luego su legalidad ante los órganos judiciales. Y ahí van a estar la mayoría de las viviendas, entre 400 y 450 viviendas. Pero luego, en aquellos supuestos en los que no sea posible la legalización, sí que garantizamos también que cuando haya que demoler vamos a garantizar la previa indemnización a esa demolición, garantizaremos una indemnización justa a esas familias antes de proceder a la demolición de sus viviendas.

Por eso, lo que quiero transmitirles es un mensaje muy claro. Este Gobierno y los Ayuntamientos que somos los encargados luego de ejecutar esta ley vamos a asumir nuestra responsabilidad. Vamos a trabajar juntos, codo con codo, gobiernos y ayuntamientos para solucionar definitivamente este problema. Y vamos a hacerlo en el plazo más breve de tiempo posible y vamos a conseguir sacar de una vez a estas familias del embrollo monumental en el que las propias Administraciones les hemos metido.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Por acuerdo de la Junta de Portavoces vamos directamente a la fijación de posiciones.

Entonces turno del Grupo Socialista. Tiene la palabra D. Miguel Ángel Palacio, por un tiempo de quince minutos.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Señoras y señores diputados.

Me propongo defender las enmiendas que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado a este proyecto de ley. Y también hablaré del conjunto del texto legal que hoy se somete a la consideración del Pleno del Parlamento y que es la cuarta modificación de la Ley del Suelo que tramitamos en los dos años que llevamos de legislatura. Cuatro veces hemos modificado la Ley del Suelo en dos años.

El proyecto de ley es corto, tiene solamente cuatro artículos y dos Disposiciones Transitorias. Los artículos 3 y 4, que se refieren a medidas para agilizar la tramitación de los Planes Generales, no los hemos enmendado porque hemos sido nosotros los que con más insistencia hemos solicitado esas medidas en las modificaciones anteriores de la Ley del Suelo.

Al resto del proyecto de ley presentamos 10 enmiendas, y hoy llegan 9 enmiendas al Pleno del Parlamento porque en una de ellas coincidimos los tres Grupos Parlamentarios.

Paso a señalar de entrada que tanto el proyecto de ley como las enmiendas giran en torno a un principio constitucional, que es el origen del problema que tenemos encima de la mesa, la causa de las sentencias y también es un principio que cualquier solución que abordemos, cualquier solución que queramos emprender, necesariamente tiene que respetar. Corresponde a los poderes públicos -dice la Constitución Española- regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general. Y el instrumento para concretar y expresar el interés general es el Plan General de Ordenación Urbana de cada ayuntamiento.

Las sentencias que llevan aparejadas órdenes de derribo señalan que los cargos públicos con las decisiones que tomaron; los últimos han sido la semana pasada en Astillero con 45 apartamentos cuya licencia ha sido anulada; esos cargos públicos vulneraron la utilización del suelo de acuerdo con el interés general que expresan las leyes y los planes generales.

Parecía urgente a la vista de las sentencias que había que proceder con diligencia, con rapidez a revisar esos planes generales. No lo hicieron. Pasaron años y años y no lo hicieron. En el 2001, hace 12 años y con la mayoría de esas sentencias ya conocidas, aprobamos la Ley del Suelo. Y señalamos en la ley, la obligación de revisar los planes generales. No lo hicieron.

En el 2004, aprobamos el POL. Volvimos a insistir y señalar en la ley la obligación de revisar los planes generales. No lo hicieron.

En 2011 -hace dos años- aprobamos una ley para garantizar a los propietarios la indemnización previa al derribo. Y el nuevo gobierno redacta un plan de derribos que se basa justamente en la necesidad de revisar los planes generales.

Un ayuntamiento, el de Arnuero, que no hizo, o que se paralizó durante muchos años en esta dirección, lo está haciendo en este momento y lo está haciendo con pacto político y con pacto entre las partes enfrentadas.



Los demás ayuntamientos, o lo han puesto peor como señalaban el otro día algunos de los afectados; o lo han puesto peor, o no han hecho casi nada. Y es imposible que la mayoría de estos ayuntamientos en esta Legislatura aprueben su Plan General. Ésta es la situación.

Para poner las cosas peor, el año pasado el gobierno de Cantabria anunció una amnistía del Gobierno de España que iba a legalizar casi todas las viviendas. Fue un engaño, fue un engaño. Y el resto -dijo el propio Consejero- el resto se legalizarán con la Ley de Costas, las de Argoños se legalizarán todas. Fue otro engaño.

En el año actual se producen tres hechos importantes. Los afectados sostienen con acierto que el Plan de derribos no está sirviendo para casi nada, ni legaliza viviendas ni ejecuta sentencias, ni se cumplen los plazos de los planes generales. El Tribunal Constitucional anula por falta de competencias, la ley que he señalado el Consejero. Y el Presidente del Gobierno se compromete a buscar una solución para todos los afectados.

Dos meses más tarde, nos presenta un proyecto de ley que propone dotar a los planeamientos en tramitación; es decir, en los planeamientos no aprobados, que por lo tanto no son la expresión de ese interés general que yo señalaba al principio; propone dotarles de una eficacia jurídica suficiente para en algunos casos, no en todos, y en algunas circunstancias, no en todas, se puedan paralizar y retrasar la ejecución de las sentencias hasta que el Plan General se apruebe y si éste es favorable a las construcciones afectadas.

Nosotros hemos facilitado la tramitación de este proyecto de ley. Nunca hemos sido un obstáculo desde el Grupo Parlamentario Socialista. Lo hemos analizado en reuniones conjuntas en el Parlamento, hemos expresado nuestras opiniones y mantenemos hoy nueve enmiendas que voy a justificar, a razonar y a pedirles a todos ustedes el voto favorable para ellas.

En el artículo segundo se determina que los ayuntamientos que tengan que hacer frente a la responsabilidad patrimonial y compensar o indemnizar a los propietarios afectados puedan para ello hacer uso del patrimonio municipal del suelo. Nos parece bien, estamos de acuerdo. Pero proponemos que si todos los ayuntamientos tienen la obligación de reservar el 10 por ciento, que aquellos ayuntamientos que además tienen que hacer frente a responsabilidades patrimoniales que hagan una reserva superior de suelo. No podemos, no debemos tratar a los que son desiguales, a los que han tenido un comportamiento desigual, a los que fueron cuidadosos, no podemos tratarles por igual que aquellos ayuntamientos que tienen, por las decisiones equivocadas que tomaron, tienen que hacer frente con el patrimonio municipal del suelo a las indemnizaciones de algunas construcciones.

Proponemos que se incremente del 10 al 20 por ciento; puede ser mucho, lo que no puede ser es que no sea nada. ¿Podría ser menos? Podría ser menos. Nosotros, lo que queremos es establecer una diferencia en esa aportación de los ayuntamientos al patrimonio municipal del suelo.

El resto de las enmiendas van buscando la seguridad jurídica del proyecto de ley. Creemos que la aprobación inicial de un plan general en tramitación es al menos un acto administrativo dotado de unas exigencias formales, de unos informes preceptivos, de un trámite de información pública y de un acuerdo municipal que puede ofrecer un mínimo de seguridad jurídica. Y esa es nuestra propuesta para determinar el alcance y los efectos que puede tener el nuevo planeamiento urbanístico que se tramita, la aprobación inicial.

Solicitudes de licencias y de autorizaciones provisionales. En la Ley del Suelo, una licencia es una autorización administrativa de carácter reglado que se concede a instancia de parte, tras comprobar que cumple el ordenamiento urbanístico y se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

Una autorización provisional también es una autorización administrativa municipal de carácter reglado, que se debe conceder -esa es nuestra propuesta- igual a instancia de parte. El proyecto de ley establece diferencias en la tramitación de licencias y autorizaciones, al contemplar que las autorizaciones se puedan otorgar de oficio.

Pensamos que es una equivocación que puede traer más conflictos que los que puede resolver. Porque qué ocurrirá -nos preguntamos- cuando la Administración municipal solicite una autorización provisional o su renovación en contra, por las razones que sean, por las razones que hoy desconocemos, en contra de lo que piense la propiedad de ese edificio. Tendremos un conflicto más.

Proponemos que si la licencia no se puede pedir de oficio, la autorización provisional tampoco. Que los que pidan las licencias, pidan las autorizaciones provisionales.

Lo mismo podemos decir de su asimilación a los efectos de la suspensión de licencias y de los plazos. Si lo que se proponen son efectos jurídicos asimilables, lo razonable es que los planes también lo sean..., que los plazos también lo sean -quiero decir-. Esa es nuestra enmienda, que sean los mismos plazos.



Por último, el proyecto de ley entra en una materia que no es propia de la Comunidad Autónoma y por eso no figura. No figura en la Ley del Suelo de Cantabria ni en ninguna de las leyes del suelo del resto de las Comunidades Autónomas. Me refiero a la exención de los tributos que el proyecto de ley establece tanto para las autorizaciones provisionales como para las licencias a conceder por los ayuntamientos cuando corresponda, al amparo del nuevo planeamiento.

Nosotros estamos de acuerdo que sea gratuito, es justo que sea gratuito, es justo que no se vuelvan a pagar las licencias, es justo que no se paguen las autorizaciones provisionales. Estamos de acuerdo, pero hagámoslo bien. Hagámoslo en la ley que corresponde. Y el Partido Popular con sus mayorías absolutas en Cantabria, en España y en todos estos ayuntamientos, no tendrá ningún obstáculo para hacerlo bien.

Porque la exención de tributos municipales no es competencia de la Comunidad Autónoma. No tenemos capacidad legal para ordenar la exención de tributos municipales. El artículo 20 de la Ley de Haciendas Locales, el hecho imponible, dice: "Las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de los servicios públicos o la realización de actividades administrativa de competencia local". El artículo 100 establece las exenciones. De eso estamos hablando, de actividades administrativas de competencia municipal y de exenciones.

El Tribunal Constitucional ya se manifestó sobre esta cuestión, en la sentencia 233/1999, de 16 de diciembre, al analizar la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y lo dejó claro.

También con carácter más restrictivo y ceñido en el supuesto que nos ocupa se manifestó el mismo Tribunal Constitucional, en la sentencia 74/2000, de 16 de marzo, en la que se declara disconforme el artículo 32, de la Ley de Murcia 8/1995, precisamente por la misma razón.

El Alto Tribunal recuerda también la misma doctrina en la Sentencia 176/1999. Y también en la Ley actual de Haciendas Locales, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, también se contiene el mismo respeto a las competencias municipales.

Señorías, todo ello pensamos que justifica sobradamente las enmiendas presentadas que persiguen, como dije antes, mejorar y corregir la seguridad jurídica del proyecto de ley. Y todo ello justifica el voto favorable a estas enmiendas que les solicito.

Pero vayamos a la idea inicial, vayamos al centro de lo que ha sido la exposición del propio Consejero.

¿Una autorización provisional basada en una expectativa de un futuro plan que todavía ni siquiera se ha aprobado inicialmente puede ser un título suficiente para paralizar y retrasar la ejecución de una sentencia? Ésta es la cuestión fundamental.

No hay, es cierto que no hay -como ha dicho el Consejero- no hay precedentes en la legislación urbanística, pero no los hay, no sabemos, si es porque a nadie se le han ocurrido o es porque no puede ser, o es porque no puede ser.

Pedimos por esta razón, un informe al Consejo de Estado, le propusimos al Gobierno que se solicitase este informe. No tenemos otro órgano consultivo. Queremos estar más seguros, las leyes tienen que servir para algo. No queremos cometer la misma equivocación que cometimos en el 2011, hace dos años. El Partido Popular nos ha dicho que no. El Gobierno se ha negado a cualquier informe jurídico que no sea el de su Director General.

Segunda cuestión. La autorización provisional no es pacífica, abre de nuevo el conflicto entre las partes, que no son los afectados. Los afectados son las víctimas, las partes enfrentadas son el Gobierno y los ayuntamientos, por un lado y la Asociación Ecologista ARCA, por otro. De nuevo recursos, pleitos y más pleitos sobre cuestiones juzgadas que no sabemos ni cuándo ni cómo van a terminar.

¿Las Administraciones Públicas tienen derecho, tenemos derecho a velar por el destino de los recursos económicos en relación con las indemnizaciones? Sí. Pero no es un derecho ilimitado. El derecho termina donde empieza el derecho a que se ejecute lo juzgado. El derecho a ejecutar lo juzgado es un pilar fundamental de nuestra convivencia democrática, pero tampoco es un derecho ilimitado. Este derecho termina donde empieza el derecho de los afectados a que se respeten sus bienes.

Sería conveniente, sería necesario buscar un acuerdo entre las partes para poner fin al conflicto. Arnauero lo buscó y lo consiguió. El Gobierno Socialista, en Vuelta Ostrera lo buscó y lo consiguió. El Gobierno del Partido Popular, ni lo busca ni lo quiere ni lo aprueba. Nos critica a nosotros todos los días, precisamente por haber alcanzado aquel acuerdo de Vuelta Ostrera. Lo que sí sabemos es que a partir de esta ley, no sabemos ni cuántos propietarios ni quiénes tendrán que continuar con una carrera de confrontación judicial, que eso es lo que nos ha anunciado el Sr. Consejero.

Pensamos que es mejor en este momento un mal acuerdo entre los que ganaron y perdieron que unos buenos pleitos interminables. Eso es lo que propusimos. Vamos a intentarlo, pero el Partido Popular también se negó a intentarlo.



Señoras y señores diputados, el Partido Popular -voy a terminar ya, Sr. Presidente- ha rechazado nuestras enmiendas. No sabemos qué decidirán hoy.

El Partido Popular ha rechazado nuestras propuestas. Existen argumentos suficientes de incertidumbre sobre la seguridad jurídica de este proyecto de ley.

Reconozco también que estos argumentos no son absolutos, que terminan donde empiezan los argumentos de los demás, sobre todo los argumentos de los afectados que tienen derecho a albergar alguna esperanza y tienen derecho sobre todo a que la ley como nos han dicho este fin de semana sirva para algo.

Queremos escuchar al Grupo Parlamentario Regionalista, queremos escuchar al Grupo Parlamentario Popular...

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Sr. Diputado...

EL SR. PALACIO GARCÍA: Termino ya.

Y después decidiremos nuestro voto. Les pido el voto favorable para nuestras enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Turno del Grupo Regionalista, tiene la palabra D. Rafael de la Sierra, por un tiempo de quince minutos.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Sí, Sr. Presidente. Señorías.

Pues de nuevo estamos aquí en este Pleno con un proyecto que intenta buscar solución a este problema gravísimo en que se encuentran edificaciones con orden de derribo y sobre todo de las personas que están afectadas por este problema, que son los que a nosotros por lo menos nos importan más. Parece, la verdad, el cuento de nunca acabar.

Aquí planteamos un medio, que suponía en principio una posible solución de los problemas hace unos meses, vamos hace ya un par de años, que ha sido derogado por el Tribunal Constitucional y se nos ha creado un problema grave, porque ahí estaba en parte la idea de que podíamos encontrar la solución en un plazo razonable.

Eso no impide que en este momento tengamos que reconocer, en primer lugar, que no se han dado los pasos que realmente había que haber dado en este tiempo, porque no olvidemos que la solución está en la aprobación de los planeamientos municipales, para que sepamos de una vez por lo menos qué edificaciones resultan acordes con los mismos y para poder tomar las decisiones adecuadas y transmitir tranquilidad a las personas afectadas.

Hoy vamos a aprobar un instrumento creemos que adecuado, un instrumento para facilitar esa solución. Pero la parte sustancial, no lo olvidemos, sigue estando en los ayuntamientos que tienen que aprobar esos planeamientos y en el Gobierno, que tiene que apoyar esta solución, y en su caso exigir que se lleve a cabo.

Nosotros, hoy, y en este proyecto, ya hemos olvidado total y absolutamente cualquier pretensión de quedar bien con unos o con otros. En este momento, lo único que nos preocupa es buscar una solución jurídicamente aceptable, aunque probablemente en ese sentido nuestra postura quizás de cara a la opinión pública quede diluida, pero creemos que la responsabilidad nos exige centrarnos en encontrar una solución, no en quedar más o menos bien, ante la opinión pública o ante los afectados.

Hoy viene un proyecto a este Pleno, que es el resultado de incorporar al proyecto remitido por el Gobierno, una serie de modificaciones que propuso este Grupo Regionalista.

Por nuestra parte, la verdad es que el primer reproche que hicimos al proyecto que venía del Gobierno, que nunca pusimos en duda su intención, pero sí nos parecía que era equivocado, que pareciera que la intención, prácticamente confesada, era impedir o demorar la ejecución de las sentencias, por imposibilidad material de abonar las indemnizaciones o por la necesidad de conseguir tiempo para buscar una solución.

También el ámbito de la ley, creíamos que incidía en este riesgo cuando lo centraba en, prácticamente, exclusivamente, las sentencias de derribo. Las sentencias o las edificaciones declaradas ilegales que daban origen a Ordenes de demolición.

Por eso presentamos, en reuniones previas a los trabajos de Ponencia y de Comisión, una alternativa del Grupo Regionalista. Una alternativa al proyecto del Gobierno, pensando en evitar, si es posible, nuevos problemas jurídicos;



aunque esto nunca se sabe; para que en definitiva este instrumento que nosotros aprobamos fuera realmente eficaz y no fuera de nuevo echado abajo.

Es evidente que la necesidad de este proyecto de ley viene urgida por la situación de las personas afectadas por sentencias de derribo, eso no se puede ocultar.

Pero, asimismo, es indudable que ni la motivación, ni el objetivo de este proyecto de ley, de esta ley, podría ser impedir, dificultar o eludir la ejecución de sentencias, porque ya se había dicho que este Parlamento no tiene competencia en materia de proceso de procedimiento judicial.

Por tanto, pensábamos que el proyecto y el objeto del proyecto de ley tenía que ser otro, facilitar medios para que se pudiesen encontrar soluciones adecuadas a la ley, respetuosas con las competencias de los órganos judiciales y eficaces, sobre todo eficaces; que sean medio para una auténtica solución.

Y en nuestra opinión, esto tenía que estar bien relacionado con nuestra competencia en materia de urbanismo, nuestra competencia también en ordenación del territorio y sobre el ejercicio de esta competencia con lógica, con sentido común y atendiendo a los problemas que se generan en la sociedad para darlos solución.

El principio de la ponderación de intereses, porque a la hora de resolver este tipo de problemas no solo existe un interés. El interés de la justicia, de ejecutar las sentencias; el interés público, que no puede permitirse el lujo de pagar millones por tirar viviendas que luego puede construir en el mismo sitio. Y sobre todo el interés de los afectados, el interés de la propiedad, del derecho a la vivienda y el interés del derecho a la justicia también de los afectados. Porque pensamos en el derecho a la justicia a veces solamente desde el punto de vista de la ejecución de sentencias y nos olvidamos el hecho de que los afectados son personas inocentes que también tienen derecho a la justicia.

Por eso pensamos -en la línea del proyecto que nos traía el Gobierno, la verdad- que en el derecho urbanístico, tradicionalmente sí que se habían creado mecanismos para que cuando se iniciaba un plan se previera que se tomaran unas medidas previas, precautorias, para evitar que ese plan no se desarrollara de manera total y absolutamente inadecuada o que no sirviera absolutamente para nada. Por eso se procedía inmediatamente de que se tenía en cierto modo una idea de lo que iba a ser ese plan que se suspendieran las licencias.

El derecho de construir no se puede desarrollar porque vamos a hacer un plan que podía verse afectado por estas licencias que se dan. Pues bien, pensamos al revés. Si se va a hacer un plan y desde el principio aparece que hay una serie de viviendas que están declaradas ilegales pero que con el nuevo plan resultan legales ¿Por qué las vamos a tirar?

Y ahí es donde nace la idea de las autorizaciones provisionales. Para que por una parte no se construyan cosas contrarias a ese plan que se va a hacer. Y por otra parte se respeten cosas que aunque son ilegales ahora, dentro de un par de años van a resultar legales.

Pero entonces nosotros los que planteábamos es que esa modificación de la normativa tenía que tener su lógica dentro de la Ley del Suelo, de una lógica urbanística de cara al planteamiento de cualquier problema de cara a los tribunales. Y en ese sentido pensábamos que el nuevo instrumento tenía que ir en línea con el artículo 65 de ley actual vigente.

¿Qué dice? El artículo 65 es el que regula la suspensión de licencias cuando empieza el estudio del nuevo planeamiento. Pues nosotros decíamos que ese esquema debíamos trasladarlo de manera muy similar a las autorizaciones provisionales para que se mantuvieran edificaciones ilegales que podían resultar legales con el nuevo planeamiento. Y decíamos el momento en que se puede adoptar la medida que coincida, el órgano que lo resuelve -el Pleno- que coincida, la duración que coincida de manera más o menos equivalente, tres años. Y en ese sentido creíamos que el nuevo artículo tenía que ser muy parecido al 65, solo que desde el punto de vista contrario.

También para resaltar un poco la coherencia de esta modificación, siempre pensando en una coherencia jurídica que nos evite problemas, decíamos que se cambie también el artículo 65. Y a la suspensión de licencias se le aplique un plazo equivalente al que nosotros estamos aprobando ahora para las autorizaciones provisionales.

Con esa solución sencilla pues también sobran todos los requisitos y salvedades que recoge el proyecto, trámites, informes, etc., y que suponían una tramitación farragosa y creemos que innecesaria de un trámite nuevo. Porque el trámite nuevo no suponía crear algo nuevo, digamos una nueva construcción; alterar de alguna manera lo que existía en la realidad del ayuntamiento de que se tratara; sino simplemente que no se tomaran determinado tipo de decisiones sobre edificaciones que ya existían y que en principio no estaban creando ningún problema grave salvo la situación de ilegalidad.

Esta solución les da a los jueces y tribunales una posibilidad de valorar la oportunidad de suspender, de modificar o de retrasar temporalmente la ejecución de sentencias cuando entiendan -y esperamos que así lo hagan- que se defiende mejor el interés público. Y que ellos mismos con un principio de aplicación del derecho que hoy día afortunadamente está



cada vez más en auge, valoren y utilicen la ponderación de intereses en conflicto, tanto los intereses generales, los intereses a la ejecución de las sentencias, los intereses de la Administración Pública y los intereses de los afectados.

Por eso también solicitábamos en nuestro planteamiento inicial la supresión de la Disposición Transitoria Segunda, que era aquella en la que creaban una especie de régimen excepcional y transitorio y pensábamos que el régimen más correcto debía ser el que establecíamos con carácter general, porque esas disposiciones transitorias, en nuestra opinión, las hacía peligrosamente inseguras desde el punto de vista jurídico.

Nuestra iniciativa fue bien valorada por el Gobierno y en las reuniones posteriores la verdad es que hemos conseguido llegar a un planteamiento conjunto. Es un acuerdo satisfactorio, no obstante nosotros queríamos haber incluido la eliminación de cualquier referencia a las sentencias de derribo, creemos que no es necesaria, la descripción de los plazos con referencia a determinadas actuaciones concretas, la eliminación de la referencia a los tributos que nos parece también inadecuada y la modificación también de los plazos del artículo 65.

El Gobierno, a cambio de admitir nuestro planteamiento, desde el punto de vista jurídico, mantuvo estas modificaciones y nosotros que pensamos sinceramente que el texto que saldría de esta Cámara sería mejor con estas cuestiones que nosotros planteábamos en un principio, sin embargo creemos también que no inciden en una cuestión de legalidad, que no inciden en una cuestión de inconstitucionalidad, que es más bien una cuestión de oportunidad y en ese sentido pues las hemos admitido en aras de llegar a un acuerdo, porque nos parece muy importante en un tema como éste, muy difícil, muy complicado, ahora y en el futuro, pues nos parece que es muy bueno llegar a un acuerdo.

Agradecemos la verdad al Gobierno la disposición de llegar a un acuerdo, pero también al resto de Grupos la disposición que ha habido a llegar pues a una solución satisfactoria. Creo que por lo menos por nuestra parte hemos dejado aparcadas todas las cuestiones de política partidista concreta, para centrarnos en una solución lo más adecuada posible.

Respecto a las enmiendas del Grupo Socialista, la verdad es que ¡hombre!, sinceramente, la que se ha puesto como más evidente, como más rotunda, como que necesita informe del Consejo de Estado, las autorizaciones provisionales, no la han enmendado. Es decir, que sus enmiendas parten de la aceptación de las autorizaciones provisionales, lo cual no lo entendemos muy bien.

De manera, en el tema, hay una serie de enmiendas que nosotros hubiéramos aceptado, la verdad es que van al texto antiguo, lógicamente, no al texto que viene, podíamos haber llegado a algún tipo de transaccional porque algunas la verdad es que no son, en nuestra opinión, sustanciales, probablemente mejoren incluso además un poco el texto.

El hecho de que se refiera al momento de la aprobación inicial o no, sinceramente nosotros creemos que el equivalente de estas nuevas autorizaciones con la suspensión, hace que debamos ir precisamente a esa idea de que cuando está suficientemente definido aunque no se haya producido la aprobación inicial, perfectamente se pueden otorgar las autorizaciones provisionales, lo mismo que de alguna manera se limita el derecho de propiedad y el derecho a construir de las personas que también tienen derecho. Es decir, son limitaciones de derechos que, en principio, no vemos porqué no se pueden llevar en el mismo momento, el momento en el cual está definido ya cuál va a ser el contenido de ese planeamiento nuevo.

Y la verdad es que el tema de las autorizaciones provisionales en cuanto a su solicitud, si la solicitan los particulares o el Gobierno, la verdad es que el dar al Gobierno la posibilidad de que establezca las autorizaciones provisionales nos hace ganar mucho en eficacia, porque podríamos encontrarnos con problemas serios de gestión.

Y desde el punto de vista del particular, no es lo mismo que una licencia en el que damos una potestad, no, en definitiva estamos dando a alguien la posibilidad de que no derribe algo que en principio es suyo, si quiere lo derriba. Es decir, el conflicto que puede generarse con un particular por darle una autorización y no le veo por ningún sitio, porque en definitiva el particular podrá o no podrá tomar la decisión que quiera, porque la autorización no es obligatoria.

Quiero finalizar resaltando algo que me parece muy importante, hemos insistido todos, quiero insistir yo, en que esto es un instrumento, no es la solución, es un instrumento para conseguir la solución. Sigue estando en los planeamientos municipales, sigue estando también la responsabilidad del Gobierno, que inste, que ayude, yo creo que ahí se tendría que establecer también un sistema de ayuda y de apoyo a los ayuntamientos para el planeamiento, de manera, incluso de exigencia, porque ahí está la clave. Y luego también hay que referirse a que ésta, a este instrumento, probablemente ayude a la solución de la mayoría de los problemas y a lo mejor no todos, pero para nosotros sigue siendo un principio, bueno, irrenunciable, el que se debería dar solución a todos.

Por eso creemos que esto es un punto y seguido y por nuestra parte, seguiremos trabajando.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Diputado.



Turno del Grupo Popular, tiene la palabra D. Iñigo Fernández, por un tiempo de 15 minutos.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Buenas tardes, Sr. Presidente. Señorías.

Hablamos esta tarde de uno de los problemas más graves que tiene en este momento Cantabria, la necesidad de proceder a la ejecución de 23 sentencias de derribo, que implicarían la demolición de 600 viviendas de esta región.

Es uno de los problemas más graves que tiene en este momento Cantabria, por dos motivos.

En primer lugar, porque ha destrozado la vida de 600 familias de esta región, la ha destrozado. Ha destrozado la vida de muchas de esas familias, las ha hecho sufrir innecesariamente, las ha hecho sufrir sin que hubiera ningún motivo para ello.

Esas familias no fueron quienes tramitaron los planes parciales ni los planes generales en virtud de los cuales se dieron las licencias de obra. Esas familias no fueron quienes otorgaron las licencias de obras. Esas familias no fueron quienes construyeron las viviendas ni quienes ganaron dinero con esas viviendas. Esas familias simplemente invirtieron sus ahorros en comprar una casa. Cuando lo hicieron esa vivienda era legal y lo hicieron con todos los requisitos legales y con toda la buena fe. Por tanto, son quienes más han sufrido, son quienes tenían menos responsabilidad y sin embargo quienes más han sufrido.

Por eso decimos que el sufrimiento, el drama, la situación en la que se encuentran estas 600 familias de esta tierra, hace pensar que hablamos de uno de los problemas más importantes y de mayor envergadura de cuantos tiene en este momento, Cantabria.

Pero también por otro motivo, porque afectados por la ejecución de sentencias de derribo, no hay solo 600 familias, 600 son muchas, una sola familia sería para ponernos a trabajar, pero el problema no es que haya 600 familias afectadas, que sí, que lo es. El problema es que afectada es toda la región, afectados por sentencias de derribo somos todos los cántabros, porque proceder a la demolición de esas viviendas y hacer frente a la indemnización correspondiente, implicaría tener que asumir un desembolso de entorno a 260 millones de euros. Y yo creo que la situación económica en la que se encuentra la Hacienda Regional y las Haciendas Locales, no nos permite el lujo de destinar 260 millones de euros a indemnizar a los propietarios de esas viviendas para que derriben, cuando además al día siguiente del derribo estarían en condiciones, en virtud de la ley, de pedir una nueva licencia para volver a construir. Es todo un auténtico disparate.

Por eso decimos que es uno de los problemas más importantes que tiene en este momento esta región, porque afecta a 600 familias de lleno, pero afecta de hecho, a toda la sociedad de Cantabria.

Para solucionar ese problema solo hay un camino. Lo ha expuesto el Consejero esta tarde, lo ha expuesto en numerosas ocasiones, solo hay un camino, proceder a la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbana en aquellos ayuntamientos con sentencias de derribo, con el fin de determinar de esas viviendas cuáles son legalizables en virtud de un nuevo plan. Y aquellas que no sean legalizables, pues habrá que buscar otros mecanismos, bien de compensación, bien de indemnización.

Pero si en virtud de la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbana, somos capaces de evitar que 450 de esas 600 viviendas, tengan que demolerse, habremos evitado un gran mal a esas familias y habremos evitado un gran mal a la sociedad de Cantabria en su conjunto, porque habremos reducido considerablemente el importe de la indemnización.

Nuevos planes generales, ésa es la solución, ése es el camino. pero estamos todos de acuerdo en que un Plan general no se redacta en dos tardes. Un Plan general requiere una larga tramitación, un Plan general requiere tiempo y la anulación de la Ley de Indemnizaciones aprobada en este Parlamento, en el año 2011, por parte del Tribunal Constitucional, nos ha privado del tiempo del que creíamos que disponíamos, ya no disponemos de ese tiempo. Ya no disponemos de varios años para aprobar la revisión de los planes generales; no.

La ley aprobada en el año 2011, en abril de 2011, por la cual se establecía la imposibilidad de derribar, si previamente no se había hecho frente a la indemnización, nos ha acortado los tiempos.

Y con el fin de ganar ese tiempo se presenta un proyecto de ley que crea una figura urbanística nueva, que es la autorización provisional de viviendas preexistentes. Y creo que se ha explicado muy bien por parte del Consejero y por parte del Portavoz Regionalista, el paralelismo entre la suspensión de licencias que se aprueba por parte de los ayuntamientos, en la fase de revisión de un plan y la autorización provisional de viviendas preexistentes. Cuando se procede a la revisión de un nuevo Plan general que va a contemplar escenarios urbanísticos nuevos en un municipio, es lógico que en esa fase se proceda a la suspensión de las viviendas, para que no se construya nada que pueda entrar en contradicción con el plan que finalmente se va a aprobar.



Pues de manera paralela como el reverso de esto mismo, como la otra cara de la misma moneda, se aprueba con carácter general la autorización provisional de viviendas preexistentes, que establece que no se proceda a la demolición de edificios hasta...; de edificios que a lo mejor el nuevo Plan general va a poder hacer legales.

Esto es lo que se ha traído, este proyecto de ley que aprobó el Gobierno, que remitió a esta Cámara y del que hoy hablamos.

La esencia de este proyecto de ley es la autorización provisional de viviendas preexistentes; con el fin de obtener el consenso de toda la Cámara, el Consejero mismo, Javier Fernández, procedió a liderar una serie de reuniones de trabajo con los representantes de los grupos políticos, a fin de escuchar sus opiniones, atender sus sugerencias y negociar un posible acuerdo.

Se han celebrado cuatro reuniones y yo creo que han sido muy fructíferas, porque gracias a las aportaciones del Partido Regionalista y en concreto de los Diputados, Rafael de la Sierra y de José María Mazón, se han incorporado modificaciones muy importantes al proyecto de ley.

En esencia se mantiene aquello que proponía el proyecto de ley, que es la creación de esta figura nuevo, pero sus propuestas han permitido, a juicio del Grupo Popular y a juicio del Gobierno, dar mucha mayor consistencia y mucha mayor solidez al proyecto de ley que hoy sometemos a aprobación.

Por tanto, ese esfuerzo por el diálogo ha dado sus frutos y ha dado resultados y hoy lo tenemos aquí, esta tarde, con un proyecto de ley mejorado con respecto al que remitió el Gobierno a esta Cámara.

Quiero abrir un paréntesis, tomemos nota para el futuro, tomemos nota todos. Trabajar juntos, colaborar, el ánimo constructivo, la voluntad de diálogo, puede ser una buena cosa para esta región.

En ocasiones, el Presidente del Gobierno ha hecho ofertas de diálogo que han sido desestimadas por la oposición o igual no las hemos hecho con suficiente claridad. Vamos a ver si somos capaces entre todos de encontrar más oportunidades de trabajar conjuntamente en beneficio de los ciudadanos de esta tierra. Cierro el paréntesis.

Y me voy a quienes están en el ámbito de la discrepancia. Me sorprende que después de haber mantenido cuatro reuniones, Sr. Palacio; después de haber tenido una quinta reunión con ocasión de la Ponencia; después de haber tenido una sexta reunión con ocasión del debate en Comisión; después de haber hablado de este tema durante seis ocasiones, usted todavía no haya sido capaz de subir a esta Tribuna, a decir cuál es el sentido del voto del Partido Socialista. No lo puedo entender.

Las posturas están claras. El objetivo de la ley es clarísimo, el interés de las 600 familias y el interés general de toda Cantabria. La propuesta está clarísima, la autorización provisional de viviendas preexistentes ¿Qué más hay que esperar, a qué más hay que esperar para conocer el sentido de su voto?

No entendemos esta ambigüedad y esta dualidad que están manifestando los representantes del Partido Socialista. Es como si quisieran quedar bien con todos, con los afectados y con los grupos ecologistas que presentaron los recursos. Y yo le digo con todos a la vez no se puede quedar bien cuando hay un conflicto, hay que mojarse y hay que decir de qué lado está uno. Creo que el Partido Popular ha dejado bien claro de qué lado está, creo que el Partido Regionalista también, vamos a ver de qué lado están ustedes pero me temo que no están de ningún lado y al final quedarán mal con todos porque no se mojan lo suficiente.

Les he dicho en varias oportunidades -hoy se lo repito- cuando les decimos que apoyen este proyecto de ley, no les estamos pidiendo el apoyo al Gobierno, les estamos pidiendo el apoyo a los afectados. Es lo que estamos diciendo. No apoyen ustedes al gobierno, critiquennos en todo lo que quieran, pero apoyen a los afectados; apóyenlos que son ellos quienes están sufriendo, no sigan por ese camino de la ambigüedad que no les conduce a ningún sitio.

Es curioso además las enmiendas que han presentado no van al corazón del asunto, no cuestionan en sí la autorización provisional de viviendas preexistentes, solicitan que no se pueda actuar de oficio y solo por interés de los afectados. Bueno, pues es un tema que creemos que lo único que haría sería enredar todo el procedimiento y por eso vamos a votar en contra, porque enredaría todo el procedimiento y lo haría mucho más complicado, pero creemos que en todo caso no es lo esencial del asunto.

El asunto de las tasas, de no incluir en la ley que tiene que preverse la exención de tasas. Pues nosotros creemos que sí, creemos que sí porque queremos ser claros. Porque no se puede subir a la tribuna, Sr. Palacio, a decir que los afectados no tienen que volver a pagar y luego no incluir eso en la ley. Y como nosotros decimos que ya pagaron por las viviendas y ya pagaron las licencias de obra, la parte de la licencia de obra cuando compraron sus viviendas, iniciar el camino para arreglar su situación. No tienen que volver a pagar, que ya han pagado bastante. Y lo decimos muy claramente, no tienen que volver a pagar, Sr. Palacio; creemos que los afectados no tienen que volver a pagar. Y nos



gustaría que usted hablara con la misma claridad en este tema, no ha hablado con claridad en ninguno de los temas, Sr. Palacio.

Si se actúa de oficio, o de parte; ¡claro!, que actúe de oficio el ayuntamiento no quiere decir que le vaya a obligar a mantener la vivienda si la quiere derribar. Si es el dueño y la quiere derribar, la puede derribar solo que ahora dispone de una autorización que no le obliga a derribar; el tema de la exención de los tributos. Establecer una reserva del 20 por ciento del suelo, obligar a los ayuntamientos a establecer una reserva del 20 por ciento del suelo es abocarles a la ruina, y usted lo sabe y no tiene ningún sentido.

Y el momento de las fases en que se pueda acoger a la autorización provisional creo que se lo ha explicado perfectamente el Portavoz Regionalista, y no voy a volver a ello. Solicitar un informe del Consejo de Estado es alargar meses la resolución de este problema, Sr. Palacio. No entendemos que interés hay en eso, no entendemos qué interés hay en eso.

Y hablar de que esto se plantea en término de conflicto y no de acuerdo entre las partes es una vez más incurrir en el terreno de la ambigüedad, que es el que usted se ha movido a lo largo de las seis reuniones que hemos mantenido y hoy a lo largo de toda esta tarde.

Es muy bonito decir: no vayamos por la vía del conflicto entre las partes, vayamos por la parte del acuerdo. Es muy bonito. Pero lo que tenemos es un conflicto entre quienes recurrieron las licencias y quienes compraron de buena fe las casas. Y ya se exploró la posibilidad de alcanzar un acuerdo entre las partes en los tiempos en que fue Consejero José María Mazón, y no hubo éxito en eso. Y se lo hemos explicado con claridad. Diga usted con claridad en qué consiste el acuerdo entre las partes. Solo hay acuerdo entre las partes en La Arena, en Arnauero. Y el acuerdo entre las partes implica el derribo de esas viviendas.

Dígalas a los afectados que no ir por la vía del conflicto y por la vía del acuerdo entre las partes es derribar las 600 viviendas, porque es eso: derribar las 600 viviendas, y dígaselo a todos los cántabros, que es tener que destinar 260 millones de euros a derribar unas viviendas para que al día siguiente de su derribo los propietarios de esos terrenos vuelvan a pedir la licencia de obra y tengan derecho a volver a construir.

Y dígalas a los cántabros que después de decir que hay que destinar 260 millones de euros a eso, al día siguiente viene usted aquí a pedir dinero para Valdecilla, dinero para obras de saneamiento, dinero para no sé qué carretera, dinero para la educación.

No se puede ser ambiguo, Sr. Palacio. No se puede ser tan ambiguo, Sr. Palacio. Y no se puede ser tan ambiguo toda la vida, Sr. Palacio. Las cosas hay que decir las con claridad.

Por último se ha dicho -me parece que es lo de menos- es un problema del PP, es un problema de alcaldes del PP. No es un problema del PP. Es más, de las personas más responsables de toda esta situación de cuantos hoy estamos aquí, la Sra. Gorostiaga.

La Sra. Gorostiaga, que aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos, declarando urbanizables unos terrenos que no lo eran y en virtud de los cuales se dieron unas licencias que ahora hay que derribar. Sí, Sra. Gorostiaga. Yo no aprobé el Plan General de Piélagos, yo no lo aprobé; lo aprobó usted... Cuarenta años después no, usted era la concejala que aprobó aquel plan general de ordenación urbana; estaba en el equipo de gobierno de Piélagos. Lo saben los de Piélagos, lo saben los afectados de Piélagos quienes viven esas viviendas.

Pero digo que eso es lo menos importante, su participación en ese asunto, la participación de la Comisión Regional de Urbanismo en la época en la que la presidía el PRC, o el Sr. Mazón. La filiación política de un alcalde o de otro alcalde es lo de menos, si hablamos de solucionar el problema de 600 familias y si hablamos de solucionar el problema de toda Cantabria, porque tener que destinar 260 millones de euros a indemnizarlos para que luego se pueda volver a construir es un problema de toda Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Sr. Diputado...

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Si, termino ya.

Por tanto, les digo que harían bien en votar a favor de la ley, lo creo honradamente. Creo honradamente que cometerían un gran error si votaran en contra o se abstuvieran; porque la ambigüedad es muy mala compañera cuando uno en política se enfrenta ante un conflicto y tiene que mojarse y decirle a la gente si está con unos o está con otros.

Nosotros sabemos con quién estamos, con estos señores; estamos con estos señores, y no solo con esos señores...

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Sr. Diputado...



EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: ...con el interés público de toda la sociedad de Cantabria para evitar tener que dilapidar ese dineral.

Digan ustedes con quiénes están, díganlo de una vez con claridad. Creo que lo van a decir en un minuto, levantando la mano y con el sentido de su voto.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias Sr. Diputado.

Pasamos a la votación. En primer lugar vamos a votar las enmiendas del Grupo Socialista, que son la 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y la 15; más los votos particulares también formulados por el Grupo Socialista a las enmiendas 1, 2, 3 y 4.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Sr. Presidente, vamos a retirar los votos particulares.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): De acuerdo Sr. Diputado.

Entonces quedan retirados los votos particulares y votamos solamente las enmiendas que acabo de enunciar.

¿Votos a favor? ¿votos en contra? Resultado.

LA SRA. BEITIA VILA: A favor siete, en contra treinta y uno.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): En consecuencia quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Socialista.

Y pasamos a la votación del Dictamen, que son los artículos 1, 2, 3 y 4; la Disposición Transitoria Única, la Disposición Derogatoria Única, Disposición Final Única y la Exposición de Motivos.

¿Votos a favor del Dictamen? ¿votos en contra? ¿Abstenciones?

Resultado.

LA SRA. BEITIA VILA: A favor treinta y uno, abstenciones siete.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): en consecuencia queda aprobado el proyecto de ley y se propone facultar a los servicios de la Cámara para efectuar las oportunas correcciones terminológicas y ordenar el texto.